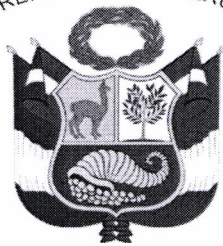


REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0009-2020/SENAMHI-OA

Lima, 05 FEB. 2020

VISTOS:

El Memorando N° D000022-2020-SENAMHI/OAJ, de fecha 29 de enero de 2020, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Informe N° D00013-2020-SENAMHI-UC, de fecha 30 de enero de 2020, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 precedente establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado se considera: *“La resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera excedido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”*;

Que, el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 04-2018-SENAMHI/SG que regula los “Procedimientos para el Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos por Comisión de Servicios en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 014-2018/SENAMHI del 22 de marzo de 2018, señala que: *“Las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión. Dichas solicitudes deberán presentarse a la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio”*;

Que, mediante el documento del Visto, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Laiter Luis García Tueros, solicita el reembolso de gastos por concepto de viáticos y pasajes, por un total de S/ 279.50 (Doscientos setenta y nueve con 50/100 Soles), con motivo de la comisión de servicio realizada el día 16 de enero de 2020 a la Sede de la Dirección Zonal 11-Junín del SENAMHI y la Municipalidad Provincial de Concepción, ubicada en la Provincia de Concepción y Departamento de Junín, con la



finalidad de participar en la reunión de trabajo convocada por el Jefe del Gabinete de Asesores del Ministerio del Ambiente con el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción;

Que, asimismo, el citado Director manifiesta que el reembolso solicitado se justifica, debido a que no resultaba factible generar planillas de viáticos en el SIGA 2020, al no encontrarse habilitado dicho sistema con anterioridad a la fecha programada de viaje;

Que, mediante Informe N° D00013-2020-SENAMHI-UC, de fecha 30 de enero de 2020, la Unidad de Contabilidad ha opinado, en su calidad de área técnica, lo siguiente:

- i) De la revisión efectuada a los documentos, que forman parte del sustento del requerimiento, se han encontrado conformes los gastos realizados, por el importe de S/ 279.50 (Doscientos setenta y nueve con 50/100 Soles);
- ii) La solicitud de reembolso de viáticos y pasajes se debe a que al 15 de enero de 2020, es decir, antes del inicio de la comisión citada, aún no se podía generar planillas de viáticos en el SIGA 2020;
- iii) Por lo que, la Unidad de Contabilidad concluye que: *“La situación expuesta relacionada con la solicitud de reembolso de gastos por concepto de viáticos y pasajes, por la suma de S/ 279.50 (Doscientos setenta y nueve con 50/100 soles) configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos por comisión de Servicios en el SENAMHI”;*

Que, en ese sentido, la situación expuesta configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Resolución Directoral N° 011-2011-EF/77.15 *“Disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería” aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias*, así como en la Directiva N° 04-2018-SENAMHI/SG que regula los *“Procedimientos para el Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos por Comisión de Servicios en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI”;*

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000326 de fecha 30 de enero de 2020, otorgado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos por concepto de viáticos y pasajes;

Que, en consideración a lo expuesto, resulta procedente expedir el acto resolutivo, a fin de sustentar el reembolso de los gastos realizados por el concepto de viáticos y pasajes;

Con la visación del Director de la Unidad de Contabilidad; y,

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y, en uso de las atribuciones otorgadas por el numeral 3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar el reembolso de gastos por concepto de viáticos y pasajes a favor del Abg. **LAITER LUIS GARCIA TUEROS**, con DNI N° 10015612, por un total de S/ 279.50 (Doscientos setenta y nueve con 50/100 Soles), con motivo de la comisión de servicio realizada el día 16 de enero de 2020 a la Sede de la Dirección Zonal 11-Junín del SENAMHI y la Municipalidad Provincial de Concepción, ubicada en la Provincia de Concepción y Departamento de Junín, con la finalidad de participar en la reunión de trabajo convocada por el Jefe del Gabinete de Asesores del Ministerio del Ambiente con el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción.

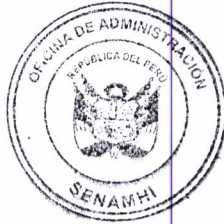
ARTÍCULO 2.- Los gastos que ocasionen el reembolso de gastos serán con cargo a la Meta 0043 "Gestión de Asesoría Jurídica", fuente de financiamiento 00 "Recursos Ordinarios", con el clasificador presupuestal:

ITM	CLASIFICADOR	DETALLE	IMPORTE
001	2.3.2.1.2.1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTES	100.00
002	2.3.2.1.2.2	COS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERV	179.50
		TOTAL	279.50

ARTÍCULO 3.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración a efectos que procedan a la cancelación de la obligación indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese



CYNTHIA LIZ ORMENO YORI
Directora de la Oficina de Administración
SENAMHI